



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NELCY DEL SOCORRO ZAPATA GARCIA C.C. 32.101.647. A Favor del menor : SAMZ
DEMANDADO	LEONARDO ENRIQUE MOLINA JIMENEZ C.C. 8.775.866.
RADICADO	08-758-31-84-001-2018 – 00656 - 00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 09 de septiembre de 2021, Señora Jueza: A su despacho, proceso ejecutivo, pendiente aprobación o improbar la liquidación de crédito, presentado por la demandante. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, con la revisión del proceso se advierte que se encuentran surtido el traslado de la liquidación de crédito presentado por la parte actora, se procede a la verificación de la misma así:

El crédito objeto de Litis se procederá a su revisión así:

Tenemos Según el mandamiento de pago así \$ 7.136.267., cuotas adeudadas y las cuotas adicionales de las primas semestrales. desde 2.015 – al 2.019.,según acta No. 01626 Registro 03583 del 24 febrero de 2012.

AÑO	MESES	VALOR C.	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
2015		200.000	1.000	68	68.000	
TOTAL		200.000			68.000	268.000

AÑO 2016						
CUOTA \$120.295.		CUOTA	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
ENERO		120.295	601	67	40.299	
FEBRERO		120.295	601	66	39.697	
MARZO		120.295	601	65	39.096	
ABRIL		120.295	601	64	38.494	
MAYO		120.295	601	63	37.893	
JUNIO		120.295	601	62	37.291	
JUNIO		183.647	918	62	56.931	
JULIO		120.295	601	61	36.690	
AGOSTO		120.295	601	60	36.089	
SEPTIEMBRE		120.295	601	59	35.487	
OCTUBRE		120.295	601	58	34.886	
NOVIEMBRE		120.295	601	57	34.284	
DICIEMBRE		120.295	601	56	33.683	
DICIEMBRE		244.863	1.224	56	68.562	
TOTAL		1.872.050			569.381	2.441.431

RAD.00656-2018 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AÑO 2017						
CUOTA \$131.001.		CUOTA	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
ENERO		131.001	655	55	36.025	
FEBRERO		131.001	655	54	35.370	
MARZO		131.001	655	53	34.715	
ABRIL		131.001	655	52	34.060	
MAYO		131.001	655	51	33.405	
JUNIO		131.001	655	50	32.750	
JUNIO		196.502	983	50	49.126	
DICIEMBRE		262.003	1.310	50	65.501	
TOTAL		1.244.511			320.953	1.565.464

AÑO 2018						
CUOTA \$138.730.		CUOTA	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
ENERO		138.730	694	44	30.521	
FEBRERO		138.730	694	43	29.827	
MARZO		138.730	694	42	29.133	
ABRIL		138.730	694	41	28.440	
MAYO		138.730	694	40	27.746	
JUNIO		138.730	694	39	27.052	
JUNIO		208.096	1.040	39	40.579	
JULIO		138.730	694	38	26.359	
AGOSTO		138.730	694	37	25.665	
SEPTIEMBRE		138.730	694	36	24.971	
OCTUBRE		138.730	694	35	24.278	
NOVIEMBRE		138.730	694	34	23.584	
DICIEMBRE		138.730	694	33	22.890	
DICIEMBRE		277.461	1.387	33	45.781	
TOTAL		2.150.317			406.826	2.557.143

AÑO 2019						
CUOTA \$146.915.		CUOTA	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
ENERO		146.915	735	32	23.506	
FEBRERO		146.915	735	31	22.772	
MARZO		146.915	735	30	22.037	
ABRIL		146.915	735	29	21.303	
MAYO		146.915	735	28	20.568	
JUNIO		146.915	735	27	19.834	
JUNIO		220.582	1.103	27	29.779	
JULIO		146.915	735	26	19.099	
AGOSTO		146.915	735	25	18.364	
SEPTIEMBRE		146.915	735	24	17.630	
OCTUBRE		146.915	735	23	16.895	
NOVIEMBRE		146.915	735	22	16.161	
DICIEMBRE		146.915	735	21	15.426	

RAD.00656-2018 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DICIEMBRE		294.109	1.471	21	30.881	
TOTAL		2.277.671			294.255	2.571.926

AÑO 2020						
CUOTA \$ 155.730.		CUOTA	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
ENERO		155.730	779	20	15.573	
FEBRERO		155.730	779	19	14.794	
MARZO		155.730	779	18	14.016	
ABRIL		155.730	779	17	13.237	
MAYO		155.730	779	16	12.458	
JUNIO		155.730	779	15	11.680	
JUNIO		233.817	1.169	15	17.536	
JULIO		155.730	779	14	10.901	
AGOSTO		155.730	779	13	10.122	
SEPTIEMBRE		155.730	779	12	9.344	
OCTUBRE		155.730	779	11	8.565	
NOVIEMBRE		155.730	779	10	7.787	
DICIEMBRE		155.730	779	9	7.008	
DICIEMBRE		311.756	1.559	9	14.029	
TOTAL		2.414.333			167.050	2.581.383

AÑO 2021						
CUOTA \$ 161.181.		CUOTA	INTERES 0,5%	MORA	SUBTOTAL	TOTAL
ENERO		161.181	806	8	6.447	
FEBRERO		161.181	806	7	5.641	
MARZO		161.181	806	6	4.835	
ABRIL		161.181	806	5	4.030	
MAYO		161.181	806	4	3.224	
JUNIO		161.181	806	3	2.418	
JUNIO		242.001	1.210	3	3.630	
JULIO		161.181	806	2	1.612	
AGOSTO		161.181	806	1	806	
TOTAL		1.531.449			32.643	1.564.092

CAPITAL	11.690.331
INTERES	1.859.108
SUBTOTAL	13.549.439
SALDO INSOLUTO.	13.549.439.

Tenemos que efectuada la liquidación del crédito desde el año 2015 hasta agosto del 2021 con unas resultas de \$13.549.439., incluidas cuotas del 2017 desde enero a junio de 2017 y las primas de junio y diciembre de la misma anualidad, y del año 2018 de enero a diciembre incluidas las primas semestrales.

Ahora bien, impresas los listados de la página web del banco Agrario de los títulos cobrados por la actora, se denota que registra un número de 32 títulos cobrados por la ejecutante con fecha de constitución desde 22-08-2017 hasta 28-01-2021 con un total cobrados de \$12.236.917.

Se advierte que, de los años 2017 y 2018, los títulos cobrados resultan incongruente con la demanda de la referencia que está cobrando ejecutivamente cuotas de esas anualidades, procedemos a verificar así.

ANTECEDENTES.

La actora previa al ejecutivo promovió proceso de alimentos en este despacho y correspondientes a las mismas partes con RAD. 00242-2017, el cual se declaró su terminación por desistimiento tácito, en éste se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el numeral 3º de ese proveído del 16 de noviembre de 2017, señala así “ **Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del despachos y consignados dentro de la vigencia de las medidas cautelares, a favor a la parte actora, por conducto de su apoderado judicial Dr. Jaime Saavedra Castro, conforme autorización allegada al despacho en fecha 31-10-2017.**”

RECAPITULANDO, volviendo a los títulos del 2017, se observa que cinco títulos de fecha 22-08-2017 hasta el 30-11-2017, cobrados por la actora corresponden a la causación dentro del proceso 00242-2017 por la suma de \$ 5.527.756.27, este valor no se tendrá como abonado dentro del proceso ejecutivo por lo expuesto anteriormente.

Es así que de la relación de los títulos cobrados por la ejecutante por valor de \$12.236.917. se descontará el valor de (\$5.527.756.27) y propios del proceso con Rad.00242-2017 de alimentos, y cuyas resultas es \$6.709.160.13 , valor que se aplicara o amortizara al crédito objeto de Litis .

RECAPITULANDO

CAPITAL	11.690.331
INTERES	1.859.108
SALDO INSOLUTO	13.549.439
menos :Tit.cobrados	
por la Demandante	6.709.160
SALDO INSOLUTO	6.840.279

La operación efectuada arroja un saldo Insoluto del Crédito a la fecha por \$6.840.279.

Siguiendo con la revisión de los títulos descontados al demandado tenemos además el listado de los **(23) títulos asignados al crédito y pendientes de cobrar con fecha de constitución 30-05-2019 hasta el 29-07-2021 por una suma total de \$7.676.667.** los cuales se aplicarán al crédito amortizando el saldo así:

CAPITAL	11.690.331
INTERES	1.859.108
SALDO INSOLUTO	13.549.439
menos :Tit.cobrados	
por la Demandante	6.709.160
SALDO INSOLUTO	6.840.279
Menos: Tit.por Cobrar	7.676.667
RESULTAS EXCEDENTE	836.388

Se ordenará la entrega de los títulos pendientes por cobrar y asignados al crédito por la suma de \$6.840.279., al ejecutante previo solicitud de ellos, y se dará por terminado el proceso.

El excedente de la relación de títulos por valor de \$836.388. se entregarán al demandado previa solicitud de ellos.

Así mismo todos los títulos que llegaren posterior a la terminación del crédito y asignados al crédito se entregaran al demandado hasta que el pagador cese los descuentos respectivos.

La cuota correspondiente a la cuota futura se mantendrá tal cual como se acordó en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional acta de conciliación No.01626 Registro 003583 del 24-02-2012, teniendo en cuenta que la cuota actualizada esta por el valor de \$161.181. y las primas de junio \$242.001, y las de diciembre del \$322.667. Las cuotas alimentarias serán incrementadas anualmente por el porcentaje ordenado por el gobierno nacional sobre el SMLMV.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial por lo expuesto en la parte motiva.
2. **TÉNGASE** como saldo total del crédito del periodo dejados de cancelar e indicados en el mandamiento de pago de octubre 2015 hasta agosto de 2021, por la suma de \$13.549.439. menos los títulos pagados a la actora amortizando el crédito pro la suma de \$6.709.160. para unas resultas del saldo Insoluto de \$6.840.279.
3. **Existente la relación de 23 títulos por cobrar por la suma de \$7.676.667. PREVIA SOLICITUD DE LA ACTORA, NELCY DEL SOCORRO ZAPATA GARCIA, SE ORDENA la entrega de títulos hasta por el valor de \$6.840.279., y se da la terminación del proceso por pago total del crédito.**
4. TENGASE POR TERMINADO EL PROCESO, por pago total del crédito. (conforme lo ordenado en el numeral anterior.
5. SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares impartidas al interior del proceso. Líbrese oficio al pagador.
6. SE ORDENA entregar los títulos correspondientes al excedente de \$836.388. al demandado LEONARDO ENRIQUE MOLINA JIMENEZ.
7. FRACCIONESE el título No. 412040000554540 \$161.181. así: demandante NELCY **DEL SOCORRO ZAPATA GARCIA** \$130.723. demandado \$30.458., a fin de entregar las cantidades respectivas a cada sujeto procesal e indicados sus valores en los numerales 3 y 6, de este proveído respectivamente.
8. SE REITERA a las partes, en especial al demandado, que la cuota correspondiente a la cuota futura se mantendrá tal cual como se acordó en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional acta de conciliación No.01626 Registro 003583 del 24-02-2012, teniendo en cuenta que la cuota actualizada asciende al valor de \$161.181. y las primas de junio \$242.001, y las de diciembre del \$322.667. entregados directamente a la demandante y girados a través de la empresa Efecty-Servientrega. Las cuotas alimentarias serán incrementadas anualmente por el porcentaje ordenado por el gobierno nacional sobre el SMLMV.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ